



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

2017- "Año de las Energías Renovables".
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio E. AGÜERO"
SAN LUIS, 06 de octubre de 2017.

VISTO:

El EXP-USL: 0009241/2017, donde Presidencia presenta una propuesta para evaluar modificaciones en diferentes líneas de Anticipos al Personal, teniendo en cuenta la situación económico-financiera de las Direcciones D.O.S.P.U. y De.Com y;

CONSIDERANDO:

Que esta propuesta se fundamenta en observaciones planteadas por Auditoría Interna sobre ejercicio económico 2016 sobre actividades financieras para adecuarla a disposiciones vigentes para operatorias vinculadas a prestaciones dinerarias -Decreto 1367/1993 del Banco Central de la República Argentina-.

Que también se observa una serie de inconsistencias al hacer referencia a artículos sin contenido referenciado, el Anexo I cuyas características de Anticipos están incompletas y por último, según análisis histórico sobre recuperación para Anticipos de Salud Clase A y B volver a devoluciones anuales, y otras modificaciones que surgen de la implementación de las resoluciones vigentes.

Que este detalle de modificaciones exige la derogación de las Resolución Nº112D/14 y Resolución Nº113D/14 y redactar un texto ordenado para fusionar en una sola normativa los anticipos de ambas Direcciones, la de Obra Social y De.Com.

Que el Directorio en su sesión del 08 de agosto resolvió por unanimidad enviar a la Comisión de Hacienda, Compras y Supervisión la propuesta de Presidencia. Y que en reunión del 26 de setiembre según Acta 651, se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución única para anticipos de D.O.S.P.U. y De.Com.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL UNIVERSITARIO D.O.S.P.U.-DE.COM
RESUELVE:**

TITULO I

De los anticipos en general

ARTICULO 1º: La Dirección de Obra Social para el Personal Universitario -D.O.S.P.U.- y el Departamento Compensador - De.Com-, podrán otorgar a sus Afiliados y Aportantes, que acrediten los extremos exigidos en esta resolución según sea el caso. La D.O.S.P.U. podrá otorgar Anticipos de Sueldos denominados D.O.S.P.U. Sistema Francés (S.F.), Salud Clase "A", Salud Clase "B" y Turismo, para lo cual podrá destinar hasta el 30 % del total de recursos de la Obra Social. Con el mismo criterio de disponibilidad de fondos, el Departamento Compensador - De.Com., podrá otorgar anticipos de sueldos denominados De.Com. Sistema Francés (S.F.).

ARTICULO 2º: Teniendo en consideración la situación económico-financiera de la DIRECCION y del mercado financiero, el DIRECTORIO periódicamente evaluará la vigencia de las diferentes líneas de Anticipos, y a estos efectos determinará:

RESOLUCION Nº29D/17


MG. MONICA GOMEZ
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.


Lto. ORLANDO ALCALA
DIRECTOR TITULAR
Directorio DOSPU



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

2017- "Año de las Energías Renovables".
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio E. AGÜERO"

- a) Los cupos disponibles.
- b) Los montos a otorgarse.
- c) Los plazos de reembolso, que en todos los casos se fijarán en cuotas mensuales y consecutivas.
- d) Las tasas de intereses compensatorios, moratorios y punitivos.
- e) Las garantías que considere exigibles; o las bonificaciones aplicables con el fin de promover el cumplimiento regular de todas las obligaciones que contraigan los afiliados.
- f) Los auto-seguros.
- g) Los requisitos y condiciones de admisibilidad.
- h) Los sistemas de recaudación y refinanciamientos de saldos deudores.
- i) Los aranceles en concepto de gastos administrativos y operativos.

ARTICULO 3º: Los Anticipos que por la presente reglamentación se establecen se otorgarán en pesos y serán restituidos mediante el pago de cuotas mensuales y consecutivas, comprensivas de capital e intereses de financiación determinados por sistema francés, a las tasas que para cada operatoria se determinen.

ARTICULO 4º: El otorgamiento de los Anticipos estará condicionado a la acreditación de capacidad económica y financiera por parte de los peticionantes, determinándose que a los fines de dicha evaluación la relación cuota/ingreso no podrá ser superior al 42 % del ingreso personal.

ARTICULO 5º: Si como consecuencia del cambio de leyes, interpretación, aplicación o disposición gubernamental, las Direcciones quedaran sujeta a tasas, gravámenes o impuestos que alteren las condiciones establecidas contractualmente en las diferentes operatorias o impongan tasas de intereses obligatorias, o que como consecuencia de intervención oficial en el mercado financiero resulte un perjuicio económico a esta Entidad, la misma procederá a:

- a) Notificar al prestatario fehacientemente cualquiera de las circunstancias enunciadas precedentemente.
- b) Dentro de los treinta (30) días corridos de recibida por el prestatario la notificación indicada precedentemente, las Direcciones y el prestatario llevarán adelante las negociaciones tendientes a establecer las nuevas condiciones para el ajuste de capital y el cálculo de intereses por la que se regirá la relación contractual.
- c) De no llegarse a un acuerdo dentro del plazo establecido en el inciso anterior, las partes quedarán legitimadas para iniciar las acciones que correspondan.

ARTICULO 6º: La cuota mensual resultante que deberá abonar cada Afiliado o Aportante tendrá incluido un porcentaje de seguro con los cuales se podrá constituir un auto-seguro y/o bien disponer la contratación de un seguro de vida por el saldo de deuda no vencida, siendo a cargo del prestatario el pago de las primas mensuales en las mismas fechas que las previstas para el pago de las cuotas del monto recibido para casos de fallecimiento. En todos los casos deberá constar que el prestatario designa a la DIRECCION como beneficiaria del seguro contratado por el saldo de deuda que registre como consecuencia de la amortización regular y en


M.G. MONICA A. GOMEZ
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.


Lic. CRISTINO ALCALA
DIRECTOR TITULAR
Dirección DOSPU

RESOLUCION N°29D/17



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

2017- "Año de las Energías Renovables".

"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio E. AGÜERO"

término del Anticipo. En los casos de Anticipos de Salud Clase "A" y "B", el auto-seguro a abonar será del 1% del monto solicitado.

ARTICULO 7º: Para acceder a los anticipos mencionados se deberán reunir los siguientes requisitos al momento de su solicitud:

a) Ser Afiliado titular a la D.O.S.P.U. y/o Aportante al De.Com.

b) Ser Aportante al código 71* para aquellos agentes que no cumplen jornada laboral completa.

c) Presentación de Garantías:

- Para Agentes Efectivos: La presentación de un (1) garante.

- Para Agentes con designaciones parciales, cuya fecha de vencimiento de la designación sea anterior al plazo de devolución del anticipo: dos (2) garantes.

- Para Jubilados o pensionados: jubilados o pensionados deberán presentar uno (1) o dos (2) garantes activos de la U.N.S.L, según sea el monto del anticipo a acordar.

- Requisitos del Garante: La condición de revista de los garantes es que deberán tener al menos un cargo efectivo. No podrán ser garantes de más de dos personas simultáneamente, previo análisis de la capacidad financiera de los garantes.

d) El total de los descuentos de las cuotas de anticipos, tanto de los que otorga D.O.S.P.U. como DE.COM. no podrán, superar el 42 % de los haberes mensuales que percibe el agente. Podrán tomarse para el cómputo de total de haberes los percibidos fuera del ámbito universitario siempre que se posea recibo de sueldo, libranza, etc. que lo acredite y cuya designación en el cargo que lo origina sea igual o superior al plazo de devolución del anticipo.

ARTICULO 8º: En cualquier tipo de anticipos D.O.S.P.U. y De.Com se incluirá:

a) En la cuota un porcentaje de seguro el cual podrá ser imputado como auto-seguro de vida, operándose en consecuencia la cancelación total del saldo adeudado, en caso de fallecimiento del titular.

b) La baja se tomara a partir del mes del fallecimiento siempre que la fecha de defunción no exceda los 20 días del mes en curso, salvo que el movimiento mensual aun no haya sido elevado al Centro de Cómputos de la U.N.S.L..

c) Para aquellos casos en que se haya producido la elevación del movimiento mensual, con anterioridad a la fecha del fallecimiento del agente y como consecuencia del mismo, el monto del haber no alcance a cubrir el total de la cuota del anticipo en cuestión, la diferencia faltante si la hubiere, quedará automáticamente cancelada con el monto descontado.

ARTICULO 9º: El agente que acceda a cualquier tipo de anticipo, podrá por adelantado abonar cuotas puras, las que serán imputadas a partir de la cuota siguiente a la cuota ya descontada en forma consecutiva, siendo la fecha máxima para efectuarlo hasta el día 10 de cada mes.

ARTICULO 10º: Para la devolución del anticipo, se efectuará el descuento en forma mensual y consecutiva por planilla de haberes. Dicho descuento se hará por la suma correspondiente a la cuota con vencimiento en el mes de pago y se hará constar en el recibo de haberes del Afiliado y/ Aportante, conforme el código de descuento asignado.


M. MONTAÑA A. GOMEZ
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.


Lic. ORLANDO ALCALÁ
DIRECTOR TITULAR
Directorio DOSPU

RESOLUCION N°29D/17



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

2017- "Año de las Energías Renovables".

"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio E. AGÜERO"

En el caso de los jubilados, cuando el haber complementario no cubra el total del descuento, la diferencia deberá abonarse en la oficina designada para tal fin antes del 22 del mes correspondiente al mes de pago.

ARTICULO 11º: Las cancelaciones de los anticipos otorgados deberán realizarse hasta el día 10 de cada mes. Si el día de cancelación no fuera un día hábil esta fecha se trasladará al día siguiente.

ARTICULO 12º: Los anticipos personales D.O.S.P.U. S.F., Turismo y De.com S.F., sólo podrán ser renovados al haber cumplimentado el 50 % de la totalidad de las cuotas en que fue solicitado y una vez que Liquidación de Haberes de la U.N.S.L., eleve a D.O.S.P.U – De.Com., la liquidación de sueldos correspondiente al mes de solicitud y se haya constatado el efectivo descuento de la cuota respectiva.

ARTICULO 13º: La tasa de interés de cada anticipo estará calculada en base al Prestamos Personal de Empleados Públicos del Banco Nación. La tasa de interés, gastos administrativos y auto-seguro podrá ser modificada por el Directorio. A continuación se detalla:

| Tipo de Tasa | Plazos | T.N.A. ⁽¹⁾ | T.E.M. ⁽²⁾ | T.E.A. ⁽³⁾ |
|--------------|----------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Tasa Fija | Hasta 36 meses | 23,00% | 1,89% | 25,60% |
| Tasa Fija | Hasta 60 meses | 26,00% | 2,14% | 29,34% |

⁽¹⁾ Tasa Nominal Anual ⁽²⁾ Tasa Efectiva Mensual ⁽³⁾ Tasa Efectiva Anual

Fuente: Banco Nación Prestamos Personales Empleados Públicos-Servicios Cuenta Nación-October 2017

TITULO II

De los anticipos en particular

ARTICULO 14º: Anticipo por Salud: Los Anticipos por Salud podrán ser de Clase "A" o Clase "B" y tienen las siguientes características:

Clase "A": Este tipo de anticipo se otorga a aquellos Afiliados que deban trasladarse fuera de la Provincia de San Luis, para recibir atención médica de prácticas que no se realizan en el medio local o en otros centros asistenciales del país a través del convenio de reciprocidad. Tendrán un recargo mensual del 0,5 % y su plazo de devolución podrá ser de hasta 12 meses.

Clase "B": Este tipo de anticipo, según sea su naturaleza, podrá ser destinado a:

- Para aquellos Afiliados que deben trasladarse fuera de la provincia de San Luis, para realizarse prácticas médicas en general.
- Para el pago de prestaciones médicas u odontológicas realizadas por profesionales y/o centros asistenciales que no atienden por D.O.S.P.U. en la provincia de San Luis.
- Para la adquisición de anteojos, lentes de contacto, audífonos, prótesis odontológicas y aparatos o elementos que ayuden a mejorar la salud.

RESOLUCION N°29D/17


MG. MONICA A. GOMEZ
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.


Lic. RICARDO ALCALA
DIRECTOR TITULAR
Directorio DOSPU



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

2017- "Año de las Energías Renovables".

"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio E. AGÜERO"

d) Para los ítems b y c, el monto a otorgar, no podrá superar la diferencia entre el valor determinado legalmente del bien o práctica y el monto de reconocimiento que la Obra Social tenga reglamentado para el mismo.

e) El recargo será de 1,5% mensual y su plazo de devolución de doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.

f) En todos los casos, el Afiliado deberá rendir cuenta de los gastos erogados mediante documentación expedida en legal forma y la misma deberá ser presentada por Dirección Médica. En caso de no utilizar la totalidad del monto anticipado o no poder hacer la rendición por falta de comprobantes, tendrá que hacer devolución total o parcial del dinero en forma inmediata, de no hacerlo, se elevará el recargo del anticipo, dado los Derechos y Obligaciones de los previstos en el Título III, Capítulo X, de la Carta Orgánica vigente.

g) En casos que el esquema de plazos de cuotas dispuestos resulte insuficiente para el Afiliado, podrá solicitar una ampliación del mismo. Esa solicitud será considerada por el Directorio, siempre que medie un informe de la Trabajadora Social que permita analizar una extensión que no afecte seriamente los haberes del Afiliado. El Directorio autorizará una extensión de plazos de cuotas y definirá los intereses mensuales que corresponda aplicar.

h) La Dirección Médica Asistencial será quien determine si el anticipo solicitado corresponde a Clase "A" o "B".

ARTÍCULO 15º: Anticipo D.O.S.P.U. S.F.: Se otorgará hasta un máximo de pesos determinados por el Directorio de D.O.S.P.U. - De.Com. y a los efectos de su devolución se podrán conceder seis (6), doce (12), dieciocho (18), veinticuatro (24), treinta (30) y treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con un recargo fijado según **Artículo Nº13** de la presente norma.

ARTICULO 16º: Anticipo para Turismo: Se otorgará hasta un máximo de pesos determinado por el Directorio y a los efectos de su devolución se podrán conceder seis (6) o doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un recargo fijado según **Artículo Nº13** de la presente norma. Este tipo de anticipo no podrá ser renovado, si previamente no ha sido cancelado en su totalidad.

ARTICULO 17º: Anticipo De.Com.: Se otorgará hasta un máximo de pesos determinados por el Directorio de D.O.S.P.U.-De.Com. y a los efectos de su devolución se podrán conceder seis (6), doce (12), dieciocho (18), veinticuatro (24), treinta (30) y treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con un recargo fijado según **Artículo Nº13** de la presente norma.

ARTICULO 18º: Todas las solicitudes serán confeccionadas y recibidas por la oficina de Anticipos, y se deberán llenar en los formularios aprobados a tal fin donde deberá contar la información resumida en el **ANEXO I** de la presente disposición y constarán de numeración mensual correlativa, fijando esta numeración la prioridad de depósito de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada Dirección.

ARTICULO 19º: Toda situación no prevista en la presente resolución deberá ser resuelta por el Directorio.


M.G. MONICA GOMEZ
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.


Lic. GERARDO ALCALA
DIRECTOR TITULAR
Directorio DOSPU

RESOLUCION Nº29D/17



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

2017- "Año de las Energías Renovables".
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio E. AGÜERO"

ARTICULO 20º: Derogar la Resolución Nº112D/14 y Resolución Nº113D/14 y dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente. A los efectos de ajustar el Sistema Informático SOSCLP esta Resolución entra en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2017.

ARTICULO 21º: Publíquese en el Boletín Oficial de la UNSL, comuníquese y archívese.

Lic. ORLANDO ALCALA
DIRECTOR TITULAR
Directorio DOSPU

MG. MONICA A. GOMEZ
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.



2018- "AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - 5700 San Luis | Tel. Fax: 02652 - 422230 - 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

ANEXO I

CARACTERISTICAS Y NOMBRE DE ANTICIPOS: D.O.S.P.U. S.F., Turismo, De.Com..

| Tipo de Tasa | Plazos | Fecha de aplicación del calculo | T.N.A. (1) | T.E.M. (2) | T.E.A. (3) |
|--------------|----------------|---------------------------------|------------|------------|------------|
| Tasa Fija | Hasta 36 meses | 01 de octubre 2018 | 30,00% | 2,48% | 34,49% |
| Tasa Fija | Hasta 36 meses | 01 de noviembre 2018 | 34,00% | 2,80% | 39,83% |

(1) Tasa Nominal Anual (2) Tasa Efectiva Mensual (3) Tasa Efectiva Anual

Estos Anticipos incluyen:

- a) Gastos y seguro: el porcentaje correspondiente a gastos y seguros será del 0.050% sobre el saldo a cancelar.
- b) Cobro de cuotas: con débito de Planillas de Haberes.
- c) Plazos, según:
 - Hasta 36 cuotas mensuales, que se liquidarán por sistema francés.
 - Al Personal de Planta temporaria/transitoria, contratada en relación de dependencia: hasta 24 meses, para empleados con un mínimo de dos (2) años de antigüedad y un contrato anual vigente.
 - Al Personal de Planta temporaria/transitoria, contratados en relación de dependencia y contratados bajo el régimen de locación de servicios: hasta 36 meses, para empleados con un mínimo con una antigüedad hasta tres (3) y un contrato anual vigente.
- d) Seguro de Vida: cancelatorio de deuda por fallecimiento del titular, se aplica un cargo mensual por auto-seguro a la cuota, calculado sobre el saldo de deuda.
- e) Afectación de Ingresos: el importe de la cuota no debe superar el 42 % del haber mensual. El porcentaje de afectación se realizará tomando como base la primera cuota del Anticipo calculada para 30 días.

Prof. GLADYS C. GATICA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU

MG. MÓNICA A. GOMEZ
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.